



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202321011624236* con Fecha 2023-12-27

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -POSPR – de Leticia, Amazonas

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 17 de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023, profiere el siguiente acto administrativo,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política y reconoció al campesino como un sujeto de especial protección constitucional, titular del derecho fundamental al acceso progresivo a la tierra, en forma individual o asociativa. Al respecto estableció que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”*.

Que a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la ANT ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución no. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo”* que tiene por objeto, desarrollar las herramientas operativas establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas aplicables para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de garantizar los derechos de las comunidades campesinas y de las comunidades que habitan el territorio rural”.

Que el artículo 17 del anexo técnico de la Resolución no. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo,* establece que es función del director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o POSPR, conforme a los lineamientos fijados por el MADR.

Que el artículo 14 del Anexo Técnico de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, organizan la actuación de la Agencia a través del modelo de atención por oferta, a partir de Unidades de Intervención Territorial o municipios.



Que el Decreto Ley 902 de 2017 en su artículo 44 establece que el resultado del ejercicio de la forr planeación para la intervención en el territorio será un documento que deberá contener para su aprobación por la Agencia de Nacional de Tierras, los siguientes aspectos:1. La caracterización predial preliminar: Identificación del número estimado de predios, tamaño, naturaleza. Caracterización que recoge la información catastral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 del presente decreto. 2. Caracterización preliminar de la población y actores nacionales y locales interesados y un mapa de actores construido que permita establecer las instancias participativas pertinentes para la implementación y mantenimiento del plan.3. Identificación de territorios de ocupación posesión o propiedad colectiva de pueblos y comunidades étnicas.4. Identificación preliminar de los propietarios, ocupantes y poseedores.5. Mecanismos participativos de identificación de potenciales beneficiarios y sujetos de programas de acceso y formalización de tierras, conforme a las reglas del RESO. 6. Identificación de zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial.7. Identificación de zonas bajo protección patrimonial o procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.8. Identificación de las zonas destinadas al desarrollo de proyectos de utilidad pública e interés social.9. Estimación de tiempo, de recursos humanos, físicos y financieros que se requieran para su implementación.10. Propuesta de financiación.11. Metas e indicadores preliminares y cronograma.12. Estrategia para el mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.13. Las demás que sean consideradas por la Agencia Nacional de Tierras según las características de cada territorio. El proceso de acopio de información para el diseño del respectivo POSPR contará con la participación de las comunidades campesinas y étnicas asentadas en el territorio y demás actores interesados y será consolidado por la ANT

Que, mediante circular No. 23 de 7 de junio de 2023, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, programó el municipio de Leticia, en el departamento de Amazonas, para la Formulación e Implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Leticia, en el departamento de Amazonas.

Artículo 2º. NO IMPLEMENTAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Leticia, a través de la metodología de barrido predial masivo.

El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural constituirá un insumo para guiar las decisiones estratégicas de la UGT y las Subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierras en el municipio de Leticia.

Artículo 4º. COMUNÍQUESE la presente resolución a las áreas misionales competentes de la ANT y a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2023-12-27

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA SILVA PORRAS

Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (E)

Proyectó: Diego Quiroga – Subdirección de Planeación Operativa
Antonia Rojas Paz – Subdirección de Planeación Operativa
Revisó: Rubén Darío Revelo – Asesor Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Aprobó: Eduardo Porras Mendoza – Director Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad